

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 17  
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 14 de septiembre de 2015

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR AL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y REHABILITACIÓN INTEGRAL, INC., SIETE (7) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y VEINTICINCO (25) VENTANAS; AUTORIZAR LA INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 9.014 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
- 3 Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos
- 4 o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de

1            lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el  
2            bienestar general de la comunidad.

3    **POR CUANTO:** De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley 81, toda cesión de bienes o  
4            donativo de fondos debe ser aprobada por la Legislatura Municipal. Se harán constar  
5            los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión o  
6            donación de bienes municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos o  
7            donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

8    **POR CUANTO:** El Capítulo XXII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según  
9            enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”,  
10           recoge el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin  
11           Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho reglamento establece entre las  
12           actividades elegibles para la donación de fondos y/o bienes, aquellas de interés  
13           público que promuevan, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía.

14    **POR CUANTO:** El Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral, Inc., (CODERI) fue  
15            organizado en 1994 como una corporación sin fines de lucro, en respuesta al cierre  
16            de la antigua Escuela Especial Nilmar. La misma está organizada bajo las leyes del  
17            Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita en el Departamento de  
18            Estado bajo el registro número 25,054.

19    **POR CUANTO:** La entidad ha hecho un acercamiento al Municipio de San Juan solicitando la  
20            donación de siete (7) unidades de aire acondicionado y veinticinco (25) ventanas  
21            para sus facilidades.

22    **POR CUANTO:** CODERI tiene la misión de ayudar a niños, jóvenes y adultos con  
23            discapacidad intelectual a alcanzar el máximo de su potencial cognitivo, social y  
24            emocional para que logren una vida independiente, productiva y sean parte de sus  
25            comunidades con derechos y responsabilidades. A esos fines, se ofrecen servicios  
26            de educación especial, terapia del habla, terapia ocupacional, adiestramiento  
27            vocacional, vida independiente y ubicación en empleo.

1 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan tiene el compromiso de apoyar la gestión de  
2 entidades comprometidas con ayudar a la ciudadanía a alcanzar un desarrollo pleno.

3 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
4 **RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,  
6 Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a  
7 la entidad sin fines de lucro, Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral, Inc., en  
8 adelante CODERI, Inc., siete (7) unidades de aire acondicionado y veinticinco (25) ventanas  
9 para sus facilidades.

10 **Sección 2da.:** El Municipio Autónomo de San Juan adquirirá e instalará las siete (7)  
11 unidades de aire acondicionado y las veinticinco (25) ventanas en las instalaciones del  
12 Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral, Inc. Dicha adquisición se llevará a  
13 cabo previa solicitud de tres cotizaciones de las cuales se seleccionará la más beneficiosa al  
14 Municipio.

15 **Sección 3ra.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,  
16 Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a llevar a  
17 cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta resolución.  
18 Disponiéndose que el donativo aquí autorizado, se otorgará en cumplimiento con el  
19 *Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y*  
20 *a Personas Indigentes* incluido en Capítulo XXII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002,  
21 según enmendada, conocida como "Código Administrativo del Municipio de San Juan".

22 **Sección 4ta.:** Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare  
23 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde  
24 existiere tal incompatibilidad.

25 **Sección 5ta.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
26 aprobación.